

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Selección Abreviada N° SA-SP-001-2017, cuyo objeto es **“DESARROLLAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE INVERSION SOBRE LA CONFORMACIÓN DE UN PUNTO VIVE DIGITAL LABORATORIO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 05 de enero de 2018, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

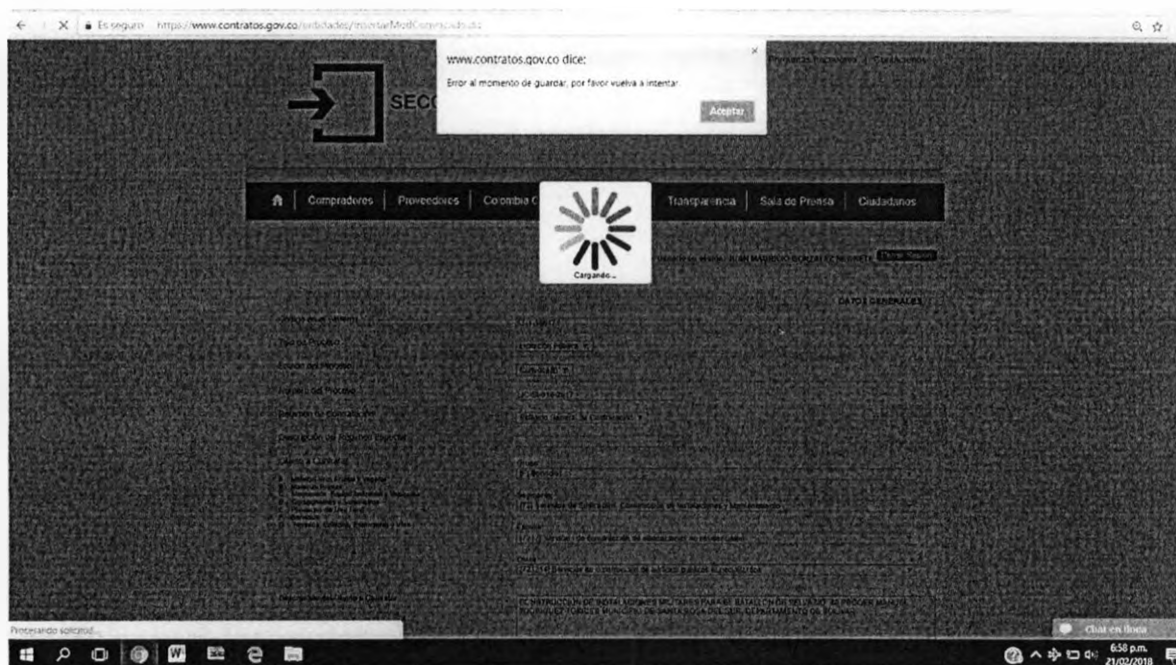
CONSIDERANDO:

Que el departamento de Bolívar a través de la secretaria de planeación mediante Resolución No 083 de Febrero 08 de 2018 ordenó la apertura del Selección abreviada de menor cuantía N° SA-SP-001-2017 cuyo objeto es **“DESARROLLAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE INVERCION SOBRE LA CONFORMACIÓN DE UN PUNTO VIVE DIGITAL LABORATORIO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**

Que en el cronograma del proceso conforme Adenda N°1 y resolución de apertura se estableció como fecha para la publicación de los informes de evaluación de las propuestas presentadas en el proceso el 21 de Febrero de 2018.

Que por un error de sistema de la plataforma de Colombia Compra SECOP, al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR le resultó imposible efectuar la publicación del informe de evaluación el día previsto, impidiéndole a los proponentes conocer el resultado de la evaluación en los plazos indicados en el cronograma de actividades, por lo que mediante el presente acto se procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Tal y como se evidencia a continuación:



Que habiéndose superado las circunstancias que impidieron la publicación del informe de evaluación en el tiempo establecido y en cumplimiento a lo contemplado en el **artículo 49 de la Ley 80 de 1993**, que a la letra expresa: **“Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”**, (Negritas y subrayas fuera del texto original) la entidad procede a sanear el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-SP-001-2017, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado, para garantía del término de Tres (03) días para el traslado del informe de evaluación de ofertas, en los términos del numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que la Secretaría de Planeación del Departamento de Bolívar, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Selección Abreviada N° SA-SP-001-2017, cuyo objeto es **“DESARROLLAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN SOBRE LA CONFORMACIÓN DE UN PUNTO VIVE DIGITAL LABORATORIO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SA-SP-001-2017, cuyo objeto es **“DESARROLLAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN SOBRE LA CONFORMACIÓN DE UN PUNTO VIVE DIGITAL LABORATORIO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el párrafo 1° del artículo segundo de la resolución 83 de Febrero 08 de 2018 y adenda N° 01, y por lo tanto adóptese el siguiente cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del informe de evaluación	22 de febrero de 2018	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Traslado, subsanaciones y Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Desde el 22 de febrero hasta el 27 de febrero de 2018	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 6°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°. Correo electrónico: observacionesprocesosbolivar@gmail.com
Publicación de las respuestas a las observaciones al informe de evaluación	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del traslado	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a vencimiento del traslado	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de Adjudicación	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 6°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°. Correo electrónico: observacionesprocesosbolivar@gmail.com
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 6°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°. Correo electrónico: observacionesprocesosbolivar@gmail.com
Aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 6°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los

22 FEB. 2018

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MERY LUZ LONDOÑO

Secretaria de Planeación

Delegado para contratar mediante Decreto 05 de 2018

Vobo. Adriana Trucco de la Hoz. Secretaria Jurídica

Proyectó: Laura Menco – Asesora Jurídica Secretaria Jurídica